

INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO
CON ÉNFASIS EN DERECHO EMPRESARIAL

La Responsabilidad Social y el Trabajo Pro Bono: el abogado como un agente de cambio en negocios ganar-ganar en el Siglo XXI

Elissa Madeline Stoffels Ughetta

Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología

Contenido

Introducción	4
Abstract	6
Hipótesis	7
Problema	8
Aspectos Generales de la Investigación	8
Antecedentes	8
Justificación	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos.....	9
Metodología	9
Análisis de los Resultados	10
La Responsabilidad Social.....	10
La función social del abogado	11
La Figura de <i>Pro Bono</i>	12
Definición e historia	12
Pro bono como una obligación del abogado.....	13
Teorías sobre la naturaleza del trabajo pro bono	14
El Trabajo Pro Bono en Costa Rica	15
El Centro Vance	15
Comisión de Pro Bono del Colegio de Abogados	15
Caso BLP Abogados	16
Beneficios Obtenidos del Trabajo Pro Bono	17
Beneficios para los destinatarios.....	17
Beneficios para la sociedad	17
Beneficios para los abogados	18
Beneficios para los bufetes	20
Cómo maximizar el impacto del <i>pro bono</i>	21
Conclusiones	23
Recomendaciones	24

Anexos	26
Gráficos generales y resultados de la encuesta	26
Bibliografía	33

Introducción

Tradicionalmente, la figura del abogado se ha conceptualizado como un profesional que protege y lucha por los derechos de su cliente, sin importarle las consecuencias para la contraparte. Además, en la mayoría de los contextos, la ganancia de una parte implica necesariamente una pérdida para la otra parte. Con base en esta dicotomía natural, los abogados tienen la reputación de ser profesionales conflictivos quienes buscan obtener el mayor beneficio para su cliente a costas de los demás interesados.

Históricamente, la idea de querer obtener la mayor ganancia posible sin medir las consecuencias generadas, no ha sido particular al Derecho sino que es una parte fundamental del viejo sistema de capitalismo. Luego de la industrialización y el desarrollo del sistema capitalista, una idea muy popular fue que la única responsabilidad de la empresa privada era generar utilidades y dar empleo a la población. Uno de los que más han apoyado esta visión es el economista Milton Friedman quien argumentó que la única responsabilidad social de las empresas era aumentar sus ganancias (Porter & Kramer, *The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy*, 2002).

No obstante, nos encontramos como sociedad en medio de un período de transición social en un mundo cada vez más global, y debido al aumento en la información disponible y la difusión de los medios, se está generando una nueva conciencia social que promueve ganancia para todas las partes en un determinado negocio, el cual a lo largo implicará una mayor sostenibilidad para el planeta y sus habitantes. Muchos sectores de la sociedad han entendido que la única forma de lograr una sostenibilidad global es mediante las relaciones ganar-ganar ya que ha ocurrido a una evolución en la conciencia de las personas, quienes han aceptado que los intereses egoístas y desproporcionales no podrán sostenerse a largo plazo.

En particular, es interesante aplicar esta idea al campo de Derecho para así poder determinar cómo puede hacer un abogado en el Siglo XXI para contribuir al bienestar de la sociedad. Por lo anterior, es importante empezar a conceptualizar al abogado del siglo XXI como el verdadero agente de cambio que puede ser, ya que el Estado le ha conferido el monopolio en cuanto al ejercicio de su profesión y es él quien tiene en sus manos la posibilidad de buscar soluciones de ganar-ganar para sus clientes, como también promover la justicia y a la vez verse beneficiado como profesional. Cómo dice, y lo mismo aplica para el ejercicio de la profesión legal; una sociedad y economía sanas crearán mejores condiciones para el ejercicio de la abogacía.

Un elemento fundamental de la práctica profesional de abogacía a través de la historia ha sido el trabajo *pro bono*, es decir las horas profesionales que el abogado dedica a prestar servicios legales a personas necesitadas por los cuales no cobra honorarios. El propósito del presente trabajo es explorar el tema de *pro bono* frente a la responsabilidad social del abogado y examinar cómo se está implementando en la actualidad en Costa Rica. Además, se argumentará que la realización de trabajo *pro bono* es un verdadero

negocio ganar-ganar, dado que genera beneficios para todas las partes involucradas. Posteriormente, se propondrá las formas en que el trabajo *pro bono* puedan tener un mayor impacto social para optimizar los beneficios de esta figura.

Abstract

In this study, the social responsibility of lawyers will be explored in order to establish its place as an essential element within the professional practice of law. In addition, it will be suggested and later proved that *pro bono* work is the ideal way for lawyers to fulfill their social obligations and become true agents for change in the twenty first century. Different justifications for the existence of *pro bono* within the profession will be reviewed and the nature of *pro bono* work will be examined in order to determine that it is not merely an act of charity, but that it represents a true win-win deal for at least four different groups: the beneficiaries of these services, society at large, the lawyers who provide these services and the firms where they work. Finally, suggestions will be made in regards to how to maximize the social impact of *pro bono* work so that it effects more people and causes real social change and recommendations will be made so that law firms may further promote the availability and effectiveness of these services.

Hipótesis

Históricamente, el trabajo *pro bono* se ha considerado casi una obligación inherente a la abogacía y en la actualidad sigue siendo una parte fundamental del trabajo de los abogados. La hipótesis principal de la presente investigación es que el *pro bono* representa un verdadero negocio ganar-ganar en el que se benefician al menos tres partes: el destinatario del servicio, la sociedad y el abogado mismo. Además, se pretende demostrar que el abogado puede dimensionar el impacto social de su trabajo *pro bono* bajo los modelos actuales de Responsabilidad Social Empresarial y aprovechándose de esta tendencia global.

Problema

- Realizar un análisis de la figura de *pro bono* y establecer su naturaleza fundamental dentro de la práctica profesional del abogado.
- Explorar los beneficios obtenidos por el individuo, la sociedad y el abogado mediante la prestación de servicios *pro bono*.
- Demostrar que la forma de maximizar el impacto social del *pro bono* es en conjunto con proyectos de Responsabilidad Social Empresarial.

Aspectos Generales de la Investigación

Antecedentes

El *pro bono* es una figura conocida a través de la historia, principalmente en los sistemas legales de los Estados Unidos y Europa; no obstante, en los últimos años debido a una evolución de la Responsabilidad Social, esta figura ha empezado a cobrar protagonismo en la práctica profesional de Derecho en Costa Rica a través de las iniciativas de entidades como el Centro Vance del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York y el Colegio de Abogados de Costa Rica.

Justificación

Esta investigación se realiza como parte de los requisitos para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho con Énfasis en Derecho Empresarial, de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT).

La presente se justifica por su naturaleza social, ya que es un trabajo que pretende demostrar cómo el abogado puede fungir como un verdadero agente de cambio y tiene como su eje central ofrecer una propuesta para el ejercicio de Derecho que promueva significativos cambios sociales. El propósito de la presente investigación es contribuir a las posibilidades que tienen los abogados para participar en negocios de ganar-ganar que aportan beneficios a la sociedad.

Además, esta investigación representa una importante exploración la figura de *pro bono*, la cual hasta ahora existe de manera estructurada y organizada en Costa Rica. Se espera que la presente sirva como un punto de partida para todos aquellos investigadores que quieran ahondar aún más en el tema.

Objetivo General

Explorar la responsabilidad social del abogado y la existencia de la figura del *pro bono* en Costa Rica para determinar cómo se podría implementar la misma para lograr el mayor impacto social posible.

Objetivos Específicos

1. Definir la responsabilidad social y determinar cuál es la verdadera función social del abogado.
2. Estudiar la historia de la figura de pro bono y analizar por qué se considera casi como una obligación para el abogado.
3. Analizar las teorías existentes respecto de la naturaleza del *pro bono*.
4. Explorar el trabajo pro bono que realizan los abogados en Costa Rica, en sus diversos ámbitos.
5. Determinar cuáles son los beneficios obtenidos como resultado del trabajo pro bono para todas las partes involucradas.
6. Con base en la información obtenida, analizar cómo el trabajo *pro bono* de los abogados costarricenses puede generar el mayor impacto social posible y hacer que los abogados sean verdaderos agentes de cambio en negocios de ganar-ganar en el siglo XXI

Metodología

La presente investigación se define como una investigación mixta, dado que implementa el análisis de datos cualitativos y cuantitativos para responder al problema planteado dentro de la investigación. Mucha de la información obtenida es cualitativa, ya que se basa en los hechos y su interpretación. Para el presente trabajo, se realizará un estudio de la literatura relevante respecto a los temas de la investigación y se llevarán a cabo entrevistas personales para lograr una mayor comprensión de estos temas en el ámbito nacional. Sin embargo, este trabajo también cuenta con un elemento cuantitativo, el cual es la aplicación de la encuesta, dicha herramienta tiene como su finalidad medir e interpretar la opinión de los profesionales en Derecho respecto a los temas estudiados y sirve como una forma cuantitativa en cuanto proporciona cifras y estadísticas medibles de los diferentes elementos en estudio.

La encuesta se elaboró a través de la página web de Survey Monkey y consistió en diez preguntas relacionadas con el tema de la investigación. Se obtuvieron cincuenta y cuatro respuestas a la encuesta por parte de abogados en práctica privada, tanto en forma independiente como asociados de bufetes. La muestra fue diversa en términos de edad, género y región geográfica de los encuestados. La encuesta se dirigió a abogados de prestigiosos bufetes en la zona metropolitana, en práctica privada en San Ramón de Alajuela y también a recién egresados y en la etapa preliminar de la práctica de su profesión.

Análisis de los Resultados

La Responsabilidad Social

Muchas veces se asocia la Responsabilidad Social con las actuaciones y obligaciones de las empresas privadas porque se ha considerado en años recientes que dichas compañías, por poseer tantos recursos humanos y económicos, son el mejor medio para lograr verdaderos cambios sociales, sin embargo, los principios de Responsabilidad Social se pueden aplicar a cualquier grupo de personas que buscan contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Según Font Playán, “es a partir de los impactos de la globalización en la economía, de la conciencia ecológica y del desarrollo de nuevas tecnologías, que surge la preocupación y adquiere importancia la RSE a través de movimientos globales de presión (Font Playán, 2010)”. En la actualidad nos encontramos como sociedad ante veloces cambios sociales y económicos en cuanto a la estructura y complejidad de nuestras transacciones. Este fenómeno ha permitido una mayor difusión de información, la cual ha generado una mayor preocupación por las injusticias que suceden alrededor del mundo y las consecuencias de las acciones de diferentes entidades. De ahí nacen las marcadas tendencias actuales hacia la Responsabilidad Social.

Es de relevancia para esta investigación intentar definir el concepto de Responsabilidad Social. Una definición básica que se adhiere al alcance de este trabajo describe la Responsabilidad Social como una “filosofía para orientar las prácticas gerenciales hacia un comportamiento organizacional responsable, que contribuya, fomente, procure y promueva el bienestar social y salud ambiental (Font Playán, 2010)”. Un profesional socialmente responsable es el que asume comportamientos dentro del ejercicio de su profesión que apoyen el bienestar social y la salud ambiental.

Para ser socialmente responsable, no es suficiente que un profesional cumpla con los requerimientos legales, ya que estas normas representan las obligaciones vinculantes que tienen todos los miembros de la sociedad. En cambio, la Responsabilidad Social exige ir más allá de lo esperado para lograr cambios positivos y una mayor protección de nuestros recursos y se extiende al ámbito social, laboral, medioambiental y de derechos humanos (Úbeda Hernández, 2009).

La función social del abogado

Históricamente, el abogado se ha conceptualizado como el profesional que intervenía en diversos conflictos y que su materia era “la patología de la vida de interrelación social y económica (Hernández Gil, 2009)”. Sin embargo, en la actualidad, debido al crecimiento de los mercados transnacionales y el aumento en la complejidad de las transacciones comerciales, ha sido más factible asesorar adecuadamente antes del surgimiento de un conflicto y buscar formas de remediar el conflicto antes de que llegue a la fase judicial. Debido a estos cambios, el abogado del Siglo XXI centra sus actividades tanto en la asesoría como en la negociación y la determinación de riesgos, y no solo el aspecto litigioso (Hernández Gil, 2009).

Según Hernández Gil, “El abogado no tiene obligaciones sólo para con su cliente, sus colegas, su colegio profesional, o los Tribunales; también los tiene frente al público, es decir frente a la sociedad” (Hernández Gil, 2009)”. Esta postura es muy valiosa para el presente trabajo, dado que coloca al abogado en una posición de responsabilidad social por la sola naturaleza de su profesión; es decir que para el profesional en Derecho no es una opción asumir la obligación de responsabilidad social sino que se encuentra inherente a la abogacía.

Encontramos la existencia de responsabilidad social en las normas de ética que regulan la práctica profesional. Por ejemplo, en las Reglas Modelo de Conducta de la Colegio Americano de Abogados (ABA), se establece que:

“Un abogado debe tener consciencia de las deficiencias de la administración de justicia y del hecho de que las personas pobres, y a veces quienes no son pobres, no pueden costear los servicios legales. Por lo tanto, todos los abogados deben dedicar horas y recursos profesionales y su influencia cívica para asegurar el acceso universal a nuestro sistema legal para todos aquellos quienes no pueden pagar por dichos servicios u obtener una adecuada asesoría debido a barreras económicas o sociales (Wells Jr., 2009)”

Costa Rica no es ninguna excepción en cuanto nuestro Código de Deberes Profesionales del Colegio de Abogados también establece la función social del abogado. En el artículo 3 de esa normativa declara que los abogados:

“Tienen la obligación de actuar en el plano social, político y religioso, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico, el prestigio de su profesión y su propia conciencia moral y ética (Colegio de Abogados de Costa Rica, 2004)”

La teoría de profesionalismo progresivo, sostenida por el jurista estadounidense Louis Brandeis durante los comienzos del Siglo XX, establece que los abogados son mediadores entre los intereses públicos y privados y por ende tienen una especial responsabilidad social de perseguir el bienestar de la sociedad (McLeay, 2008). Dicho concepto del abogado como un agente para el cambio social persiste en la actualidad ya que lo vemos reflejado tanto en la práctica profesional, como en la normativa y la doctrina.

La Figura de *Pro Bono*

Definición e historia

El trabajo *pro bono* se define como los servicios legales gratuitos que se prestan a personas pobres, marginadas o en desventaja, quienes no podrían de otra manera costearlos (McLeay, 2008). Dichos servicios se brindan tanto a individuos, como a ONGs o fundaciones y es la forma en que los abogados pueden contribuir al acceso universal a la justicia en su condición de facilitadores a este acceso.

Popularmente prevalece la idea de que el *pro bono* siempre ha sido un elemento esencial de la profesión. Efectivamente, según investigaciones realizadas, los abogados a través de la historia han prestado servicios legales gratuitos ante las necesidades de personas vulnerables o en desventaja. El autor Cappelliti ha demostrado que la ayuda legal gratuita ha existido desde la época romana y que llegó a ser una gran influencia en la Edad Media europea (McLeay, 2008).

Además, este autor argumenta que la larga tradición del *pro bono* se debe a la influencia cristiana en Inglaterra y los Estados Unidos, ya que históricamente dichas sociedades se han destacado por su creencia en la caridad y que la profesión del individuo debe ser utilizado para el beneficio del prójimo (McLeay, 2008).

Actualmente hay una cultura establecida de *pro bono* en países como Australia, Estados Unidos, Inglaterra y Canadá; asimismo, los profesionales en Derecho en países en desarrollo están creando programas de *pro bono* y dedicando una parte de su práctica profesional a prestar este tipo de servicios (McLeay, 2008). En la encuesta elaborada para la presente investigación, un 83 por ciento de los abogados reportaron que han realizado trabajo *pro bono* como parte de su práctica profesional, lo cual demuestra la prevalencia de este tipo de servicios en el ámbito legal de Costa Rica. Además, los abogados encuestados opinan en su gran mayoría, correspondiente a un 62 por ciento, que el trabajo *pro bono* es la mejor forma en que los abogados pueden contribuir al bienestar de la sociedad.

Según una fuente consultada, en los últimos años ha surgido un crecimiento en la cantidad de firmas donando horas *pro bono*. Como explica Esther Lardent, presidente del

Instituto de *Pro Bono* en Washington, “En los últimos años hemos visto un incremento significativo en la actividad pro bono. Ahora estamos ante programas institucionalizados y formales, más liderazgo desde el rango de los socios, mayor visibilidad y mayor organización, responsabilidad y supervisión dentro de las firmas (Taylor, 2005)”.

Pro bono como una obligación del abogado

No obstante, ha de cuestionar por qué el trabajo *pro bono* se considera casi una obligación para el profesional en Derecho, cuando los otros profesionales no se encuentran ante este mismo deber de regalar sus servicios profesionales. En parte, esta característica obligatoria se debe al hecho que el acceso universal a la justicia es un derecho humano y los abogados son quienes pueden suplir esta necesidad a personas o grupos en desventaja social o económica. Por esta razón, se ha conceptualizado como una obligación profesional asegurar que todas las personas, con especial énfasis en los grupos vulnerables y marginados, tengan acceso al sistema judicial y una adecuada asesoría, aún cuando no pueden pagar los honorarios de un abogado (McLeay, 2008).

Sostiene el autor Hernández Gil que la prestación de tales servicios “no se justifican, en su obligatoriedad, por tales servicios, sino por el servicio público a la sociedad y la tutela del interés general ínsito en la tutela judicial efectiva y en la realización del valor de justicia, que es el escenario y la herramienta de la abogacía (Hernández Gil, 2009)”. Es decir que la obligatoriedad de realizar trabajo pro bono nace de la obligación mayor de garantizar la justicia a la colectividad, y la prestación de estos servicios es una forma de contribuir a este derecho universal.

Sin embargo, realizar horas pro bono es más una obligación moral o profesional que un verdadero deber vinculante. Por su lado el Colegio Americano de Abogados (ABA) sugiere que sus miembros aporten un mínimo de cincuenta horas anuales a servicios *pro bono* (Robinson III, 2011). En la actualidad, se estima que un 73 por ciento de los abogados afiliados al ABA hacen trabajo *pro bono*, con un promedio de 41 horas por abogado por año (Wells Jr., 2009).

En la encuesta realizada, un 89 por ciento de los encuestados respondieron que efectivamente el trabajo *pro bono* es un elemento fundamental de la práctica profesional del abogado. Esta cifra demuestra sin lugar a dudas que para los abogados nacionales la prestación de servicios legales gratuitos a beneficio de alguna persona o grupo en desventaja es una obligación inherente a su profesión.

En cuanto a las horas que se deben dedicar anualmente al trabajo pro bono, los resultados variaron considerablemente; sin embargo, ningún encuestado opinó que no era necesario dedicar tiempo profesional a esta labor. Todos respondieron que era importante realizar

una cierta cantidad de horas a este servicio y el grupo más significativo consideró que tal deber implica de 31 a 50 horas anuales.

Teorías sobre la naturaleza del trabajo pro bono

Existen varias teorías sobre la justificación del trabajo pro bono, las cuales ha de estudiar para lograr una mayor comprensión del contexto doctrinal de esta figura. A continuación se expondrán las justificaciones profesionales más aceptadas.

1. El elemento histórico de la figura de pro bono. Hay quienes argumentan que a través de la historia los abogados siempre han realizado trabajo pro bono y que por lo mismo deben seguir haciéndolo. Si bien es cierto que la figura ha existido desde la época romana y que tuvo un lugar importante en el sistema judicial inglés y estadounidense en los Siglos XVIII y XIX, tampoco ha contribuido en ninguna de estas sociedades a cambios sociales significativos. Aunque ha existido en la legislación histórica el deber de prestar servicios legales gratuitos a personas de recursos económicos limitados, nunca se estableció como una verdadera obligación vinculante para el profesional (McLeay, 2008). Por lo mismo, es difícil justificar los esfuerzos actuales de *pro bono* basado en alguna tradición establecida y consolidada.
2. El abogado como servidor público. La segunda justificación sostiene que la profesión de la abogacía es en su naturaleza un servicio público ejercido de manera privada. Esta conceptualización ha sido muy popular en los Estados Unidos desde el Siglo XIX, época en que se desarrolló la idea de que el abogado debe proteger los intereses de su cliente y simultáneamente perseguir el bienestar de la colectividad (McLeay, 2008). No es ningún mito que históricamente hay muchos ejemplos de abogados estadounidenses quienes lucharon por los derechos colectivos, sin embargo tampoco se ha podido demostrar que este ideal moral existiera de forma significativa dentro de la práctica histórica del abogado. No obstante, muchos profesionales idealizan dicha identidad del abogado como un agente de cambio y por ende opinan que el aporte de *pro bono* es la mejor manera de cumplir con la función social del abogado. Según un autor, “la vocación de servicio público forma parte esencial de la abogacía (Hernández Gil, 2009)”.
3. El acceso a la justicia y el monopolio de la abogacía. Por último, hay quienes sostienen un enfoque más institucional del *pro bono*, ya que consideran que el acceso universal a la justicia es un derecho humano, y que los abogados tienen el monopolio de garantizar dicho acceso (McLeay, 2008). Según el autor Katzman, el deber del abogado de servir a los que no pueden pagar por sus servicios **“no es ningún acto de caridad o benevolencia, sino de responsabilidad profesional, sostenida por las condiciones bajo las cuales el Estado ha otorgado a dicha**

profesión el control efectivo del sistema legal (McLeay, 2008)”. Sin embargo, muchos han cuestionado esta teoría porque consideran que hay otros gremios que también gozan de una condición monopolística, pero que no se encuentran ante el mismo deber de “regalar” su trabajo.

El Trabajo Pro Bono en Costa Rica

El Centro Vance

En los últimos años, la figura de *pro bono* ha empezado a cobrar protagonismo en la práctica privada de la abogacía en Costa Rica y particularmente como un elemento estructurado dentro de los bufetes grandes. Un factor que ha contribuido a este cambio es la iniciativa del Centro Cyrus R. Vance del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York. La misión del Centro Vance es involucrar a abogados en distintos países para que trabajen para la justicia con el fin de de fomentar la transición democrática de dichos países (Cyrus R. Vance Center for International Justice). Como parte fundamental de su misión, el Centro Vance promueve el *pro bono* en diferentes partes del mundo para apoyar la protección de la sociedad civil y los derechos humanos.

Por lo anterior, el Centro Vance ha coordinado con abogados y bufetes en países en Centro y Suramérica para establecer y fomentar programas de *pro bono* (McLeay, 2008). Asimismo, crearon un documento denominado la Declaración *Pro Bono* para el Continente Americano, el cual establece los parámetros y compromisos de un abogado o una firma legal que quiera implementar la responsabilidad social como un elemento de su práctica profesional. Más de 500 bufetes en 17 países han firmado esta Declaración, la cual compromete a sus abogados a dedicar un mínimo de 20 horas anuales a prestar servicios legales gratuitos (Cyrus R. Vance Center for International Justice). Esta iniciativa comenzó en el año 2003 y a la fecha hay más de 10.000 abogados comprometidos a través de las diferentes firmas.

Comisión de Pro Bono del Colegio de Abogados

Como resultado de la iniciativa del Centro Vance, se logró crear una Comisión *Pro Bono* dentro del Colegio de Abogados de Costa Rica, la cual tiene como misión facilitar que los abogados de este país puedan brindar servicios legales gratuitos a personas o entidades sin fines de lucro siempre y cuando dichos servicios promuevan un asunto de interés público y los proyectos conlleven un impacto general en cuanto a un efecto social o jurídico importante (Colegio de Abogados de Costa Rica). Aquí es importante destacar el enfoque distinto a lo que se ha visto en períodos anteriores, ya que para el Colegio de

Abogados el fin primordial del pro bono no es realizar un acto de caridad sino que es crear un impacto social generalizado y lograr un cambio importante.

La Comisión funge como intermediario entre los bufetes registrados como proveedores de servicios *pro bono* y los potenciales destinatarios de estos servicios mediante un proceso de selección y coordinación del trabajo (Colegio de Abogados de Costa Rica). La Comisión exige la más alta seriedad y profesionalismo para los clientes destinatarios del *pro bono* y a cada caso se le asigna un socio dentro del bufete o un supervisor para asegurar que reciba la atención necesaria.

Caso BLP Abogados

La firma BLP Abogados, ubicada en Lindora de Santa Ana, ha sido pionera en el campo del *pro bono* en Costa Rica respecto a la manera en que ha logrado estructurarlo para maximizar sus efectos. Dicha firma fue la primera en el ámbito nacional que firmó la Declaración Por Bono del Continente Americano del Centro Vance y participó en el proceso de creación de la Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados.

A través de la Fundación BLP Pro Bono, se ofrecen servicios legales gratuitos a organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros sectores de la sociedad; su misión general es promover proyectos de bien social particularmente para las áreas claves de la Fundación, las cuales son la educación, juventud, medio ambiente y la comunidad (Abogados).

La Fundación requiere que todos los abogados y asistentes de la firma BLP aporten un mínimo de 20 horas anuales, que en total representa 1.000 horas anuales a trabajo legal gratuito. Además, la Fundación recibe donaciones en efectivo por parte de la firma para poder cubrir sus costos operativos.

La firma BLP Abogados considera que la Fundación es el vehículo idóneo a través del cual pueden continuar con su labor de responsabilidad social. Si bien el bufete siempre ha tenido una tradición de servicio voluntario, la Fundación es un valioso instrumento estratégico para compartir experiencia legal y lograr los mayores beneficios posibles (Abogados). Esta firma ha participado en proyectos importantes en diferentes áreas, tales como los derechos para personas con discapacidades, temas ambientales, derechos humanos y temas de transparencia.

Unos ejemplos de estos proyectos son “Un Techo para mi País” y “Cero Pobreza”, además de iniciativas con United Way y la Fundación Omar Dengo (Gutiérrez, 2013). Según David Gutiérrez, uno de los socios de la firma, la Fundación BLP se considera como una

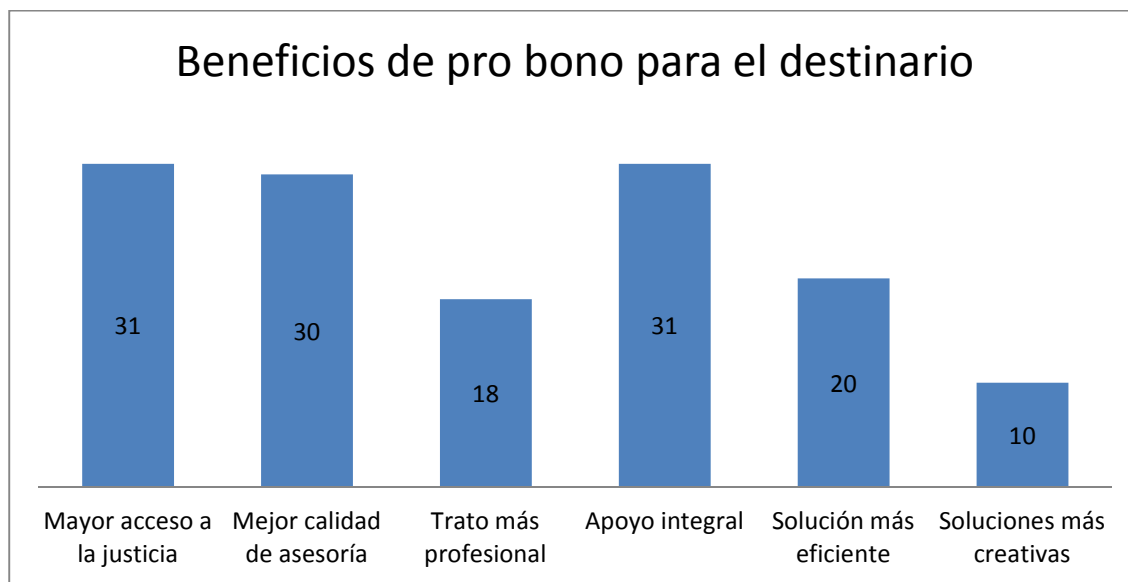
Fundación de segundo piso; es decir que ayudan a los que ayudan, tales como fundaciones y otras iniciativas de Responsabilidad Social, porque consideran que es la mejor forma de maximizar su trabajo *pro bono* para generar importantes cambios en áreas clave (Gutiérrez, 2013).

Beneficios Obtenidos del Trabajo Pro Bono

Beneficios para los destinatarios

Una gran parte de la población mundial no tiene acceso a los servicios legales debido a condiciones de desventaja económica o social; sin embargo cuando reciben servicios *pro bono* adquieren asesoría valiosa para sus necesidades legales.

Según la encuesta aplicada, son múltiples los beneficios que obtiene una persona o grupo que recibe servicios *pro bono*. Entre los más importantes están un mayor acceso a la justicia, una mejor calidad de asesoría y un apoyo integral a su problema. No es difícil demostrar que los destinatarios del *pro bono* ganan en este negocio ganar-ganar ya que son la parte receptora de los servicios, los cuales tradicionalmente se han conceptualizado como un acto de caridad o bien social. Sin embargo, ha de considerar cómo se benefician las otras partes interesadas en este negocio ganar-ganar.



Beneficios para la sociedad

El *pro bono* beneficia a las comunidades porque representa una distribución más equitativa de justicia y un mayor acceso a los servicios legales a los grupos desprotegidos y

vulnerables. La atención a los problemas sociales contribuye a su erradicación, aunque sea en el ámbito micro, y la proliferación del trabajo *pro bono* crea poco a poco mejoras condiciones sociales.

En la encuesta realizada, los abogados respondieron que consideran que el *pro bono* tiene importantes beneficios para la sociedad. Los más significativos para este grupo son la mitigación de problemas sociales, la protección de derechos fundamentales y la atención a problemas de índole colectiva. Es interesante notar como un servicio que se presta en un ámbito micro luego puede afectar al ámbito macro y significar un impacto social generalizado, el cual causa cambios importantes para la colectividad.



Beneficios para los abogados

Tradicionalmente, el *pro bono* se ha conceptualizado como un acto de caridad o una obligación de la profesión. Sin embargo, pocos han estudiado los diversos beneficios que obtienen los abogados al prestar dichos servicios. En la literatura revisada, se menciona el enorme sentido de satisfacción que sienten los abogados al saber que han ayudado a una persona necesitada que no tenía acceso a servicios legales tradicionales o al haber contribuido a un importante proyecto de responsabilidad social. Este factor es sumamente importante para la motivación del abogado, ya que muchas veces el trabajo tradicional se vuelve tedioso y frustrante. Realizar un servicio que crea un impacto significativo en la vida de alguien o un cambio social añade otra dimensión a la práctica profesional.

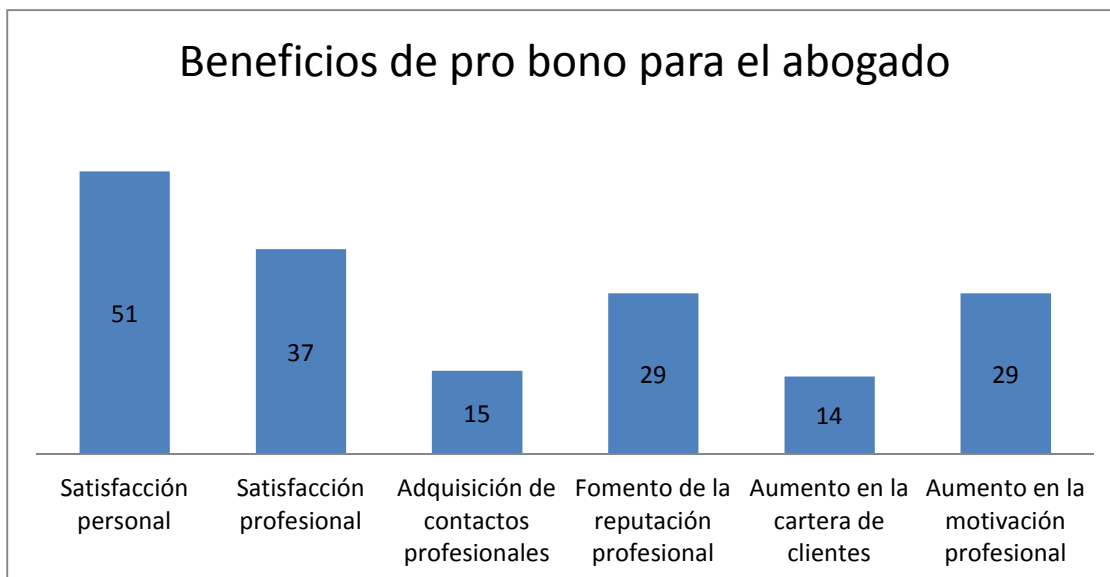
Según la encuesta realizada, el mayor beneficio que obtiene el abogado como resultado de la prestación de servicios pro bono es la satisfacción personal, con la confirmación de 51 de 54 encuestados. Esto sería suficiente evidencia para comprobar la hipótesis que el trabajo *pro bono* es un negocio ganar-ganar ya que demuestra que lo que los abogados pierden en horas facturables reponen con una gran recompensa intrínseca.

Dicho factor también se encuentra reflejado en la motivación profesional que los abogados sienten luego de realizar estos servicios, un beneficio que se traslada directamente a su desempeño profesional. En la encuesta, 29 de 54 de los abogados reportaron que el aumento en la motivación profesional es un beneficio que obtiene el abogado por realizar trabajo *pro bono*.

Además, un 68,5 por ciento de los encuestados opinan que se obtiene un grado de satisfacción profesional como resultado del pro bono. Esto ocurre, en muchos casos, porque cuando los abogados realicen este tipo de trabajo tienen la oportunidad de ver materias distintas a las de su práctica regular y les permite a veces trabajar conjuntamente con otros abogados especialistas en dichas materias, el cual les enriquece como profesionales (Wood & Love, 1984). Hay quienes argumentan que el trabajo pro bono hace mejores abogados y consideran que les permite desarrollar nuevas destrezas dentro de su práctica profesional y afinar sus habilidades (Robinson III, 2011). Además, existen beneficios intangibles para su práctica profesional, tales y como el liderazgo, el buen juicio y la empatía adquiridos como resultado del pro bono.

También los abogados que hacen *pro bono* muchas veces forman contactos nuevos que les pueden ser claves para futuros proyectos, o para referirles clientes tradicionales. Además, mediante el trabajo pro bono, muchas veces los abogados tienen la oportunidad de conocer y trabajar con abogados especialistas en distintas ramas de Derecho, factor que les enriquece profesionalmente (Wood & Love, 1984).

Sin embargo, luego de un análisis de los resultados de la encuesta, se determina que los beneficios intrínsecos (satisfacción personal, satisfacción profesional y aumento en la motivación) son más importantes que los beneficios extrínsecos (adquisición de contactos, fomento de la reputación, aumento en la cartera de clientes). Es interesante notar que en este negocio de ganar-ganar, el cliente gana un servicio necesario y valioso, pero que a la vez el abogado obtiene beneficios intangibles y difíciles de cuantificar. La abogacía no es solo un negocio sino que es también una profesión y si el *pro bono* constituye una fuente de satisfacción y motivación profesional, es necesariamente un elemento fundamental de la práctica profesional aunque no se obtiene una remuneración directa como consecuencia.



Beneficios para los bufetes

En la encuesta realizada, no se elaboró ninguna pregunta sobre los beneficios que obtienen los bufetes como resultado del *pro bono*, ya que la encuesta se dirigió tanto a abogados que trabajan en bufetes como los que trabajan de forma independiente. Sin embargo, para comprobar de manera adecuada la hipótesis de que el *pro bono* es un negocio ganar-ganar, ha de considerar también los beneficios obtenidos por los bufetes.

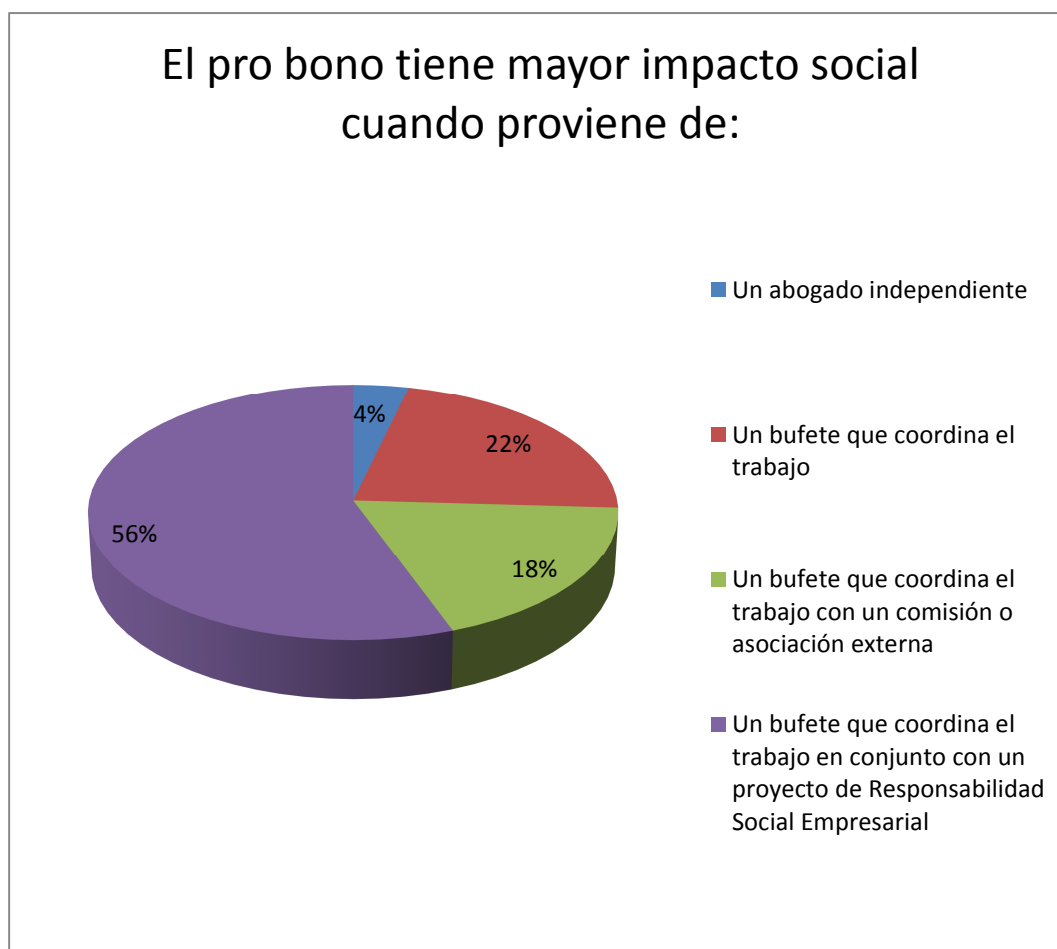
Con el aumento en la satisfacción personal y la motivación profesional de sus abogados, el bufete recibe un beneficio indirecto, el cual es mayor productividad y motivación en el trabajo (Wood & Love, 1984). Esto también se traduce en la habilidad de la firma de retener su personal mediante la creación de una cultura positiva de responsabilidad social que contribuye a un ambiente agradable de trabajo. Para BLP Abogados, su esfuerzo "*pro bono*" es una parte esencial de los valores básicos de la firma y se considera que estos tipos de iniciativas promueven el trabajo en equipo y el desarrollo personal integral de los abogados y asistentes legales (Gutiérrez, 2013).

Además, el *pro bono* ha llegado a ser casi una práctica de supervivencia para los bufetes grandes alrededor del mundo, ya que los clientes se lo están exigiendo como una condición para contratar sus servicios. Por ejemplo, varias empresas han indicado que consideran el compromiso de una firma legal con el *pro bono* en el proceso de contratación de servicios legales (O'Connor J., 2004).

Cómo maximizar el impacto del *pro bono*

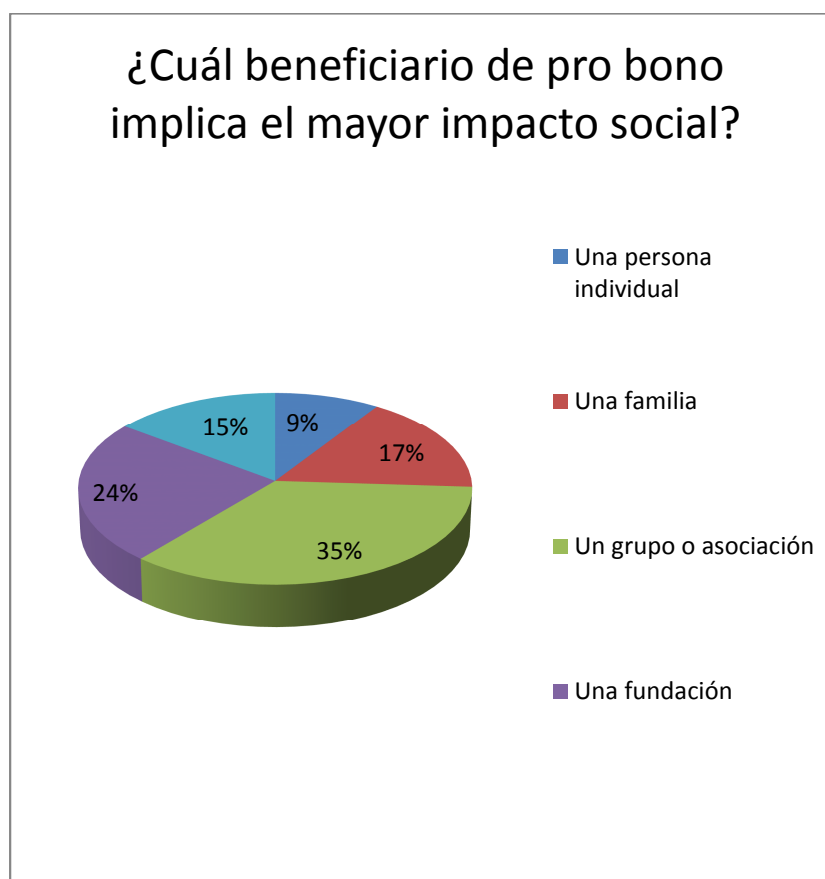
Ya que se ha podido establecer que el *pro bono* es un elemento fundamental de la práctica profesional del abogado, y que también representa un negocio ganar-ganar para todas las partes involucradas, es importante analizar cómo esta figura puede ser optimizada para crear el mayor impacto social posible.

Según el 56% de los encuestados, el *pro bono* tiene el mayor impacto cuando proviene de un bufete que lo coordina con un proyecto de Responsabilidad Social, y el 18% considera que el mayor impacto se alcanza cuando un bufete coordina el trabajo con una comisión o asociación externa. Lo que estos resultados indican es que el 74% de los abogados creen que el impacto del *pro bono* se maximiza cuando se lleva a cabo en conjunto con un grupo externo con un enfoque de Responsabilidad Social. Es decir, según los abogados encuestados, el impacto social del *pro bono* se maximiza cuando se coordina con algún proyecto de un grupo con un propósito definido. En ese sentido, los servicios gratuitos del abogado formarían parte de un proyecto mayor, en el cuál el profesional participa con su valioso aporte legal para lograr un importante efecto social.



Según Robert Boneberg, coordinador del departamento *pro bono* de una firma legal, surge una tendencia actual a crear alianzas estratégicas entre bufetes y organizaciones que ayudan a diversos grupos en desventaja, la cual permite que los servicios legales de los abogados tengan un mayor alcance y por ende un impacto social maximizado (Taylor, 2005). Vemos claramente esta tendencia reflejada en los resultados de la encuesta y representa un nuevo enfoque social en el que varios sectores de la sociedad unen recursos para combatir diversos problemas sociales y ambientales.

En cuanto a quiénes deben ser los destinatarios del trabajo *pro bono*, el 35% de los encuestados opinaron que debe ser un grupo o asociación, el 24% opinaron que una debe ser una fundación y el 15% opinaron que debe ser un proyecto de Responsabilidad Social de una empresa. Lo que demuestran estos resultados es que el 74% de los abogados piensan que el mayor impacto del *pro bono* se obtiene cuando el beneficiario es un grupo organizado de personas con un enfoque de Responsabilidad Social, y no un individuo o una familia, cifra que comprueba nuevamente que la forma idónea de maximizar los efectos del trabajo *pro bono* es dirigirlo hacia algún problema de índole colectiva y no asuntos aislados de individuos.



Conclusiones

Como parte de la hipótesis planteada, se ha demostrado que el abogado efectivamente tiene una importante función social y que el *pro bono* es la forma idónea de cumplir con esta responsabilidad. Este factor es muy importante resaltar, ya que en la actualidad hay un énfasis generalizado en el lucro de la profesión y la atención a temas mercantiles. Según Hernández Gil, “la abogacía no puede rehuir el debate y dejar de profundizar en la transformación social y económica de nuestra profesión y del medio en el que se presta (Hernández Gil, 2009)”. No obstante, tanto la literatura consultada como los resultados de las encuestas demuestran que el abogado tiene una especial función social por cumplir ante la sociedad. **“Hay que hacer de la responsabilidad social de la abogacía una seña de identidad de la profesión. No un plus con el que añadir una connotación bienintencionada y positiva a la actividad profesional del abogado o del jurista; sino de un aspecto sustancial, definitorio, de su actividad (Hernández Gil, 2009)”**.

Por lo mismo, ha sido de gran utilidad explorar cómo el *pro bono* representa un negocio ganar-ganar para los abogados, para así contrarrestar la tendencia a pensar solo en términos de ganancias económicas. Los resultados de esta investigación comprueban sin lugar a dudas la hipótesis planteada de que el *pro bono* representa un negocio ganar-ganar ya que se ha demostrado que todas las partes involucradas se benefician de estos servicios, ya que implican un esfuerzo para el bienestar de la sociedad, mientras a la vez aportan beneficios personales a los abogados y por ende los bufetes en los que laboran. Ante la posible crítica que el *pro bono* no es un negocio, se propone que un negocio es una relación en que se obtienen ganancias, y estas ganancias no son necesariamente económicas. El *pro bono* representa una forma en que el abogado, en la práctica de su profesión, puede recibir otro tipo de ganancias intrínsecas como la satisfacción personal de haber contribuido a una importante casusa. Cuando se plantea el trabajo *pro bono* como un negocio de ganar-ganar, se vuelve más atractivo para los abogados y las firmas, y es precisamente esta posición que contribuirá a promover y fomentar la práctica de *pro bono en Costa Rica*.

Dichos resultados apoyan el trabajo de investigación de Responsabilidad Social realizado por autores como Michael Porter, quien argumenta que visto a largo plazo, las metas sociales y económicas no son mutuamente excluyentes, sino que están íntegramente vinculadas (Porter & Kramer, *The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy*, 2002). El *pro bono* permite a los abogados, quienes lucran de su profesión, poder también generar un impacto social y obtener beneficios intangibles como resultado de ese trabajo. Asimismo, definir y ejecutar una buena estrategia empresarial del trabajo *pro bono* es una herramienta muy valiosa para cualquier firma legal, ya que le permite alinear el trabajo realizado con su visión empresarial y obtener diversos beneficios a corto y largo plazo. De

esta forma se sostiene la tesis de Michael Porter al considerar que los bufetes ganan cuando “regalan” las horas de sus abogados.

Además, el análisis de los resultados ha demostrado que la mejor manera de maximizar los efectos del *pro bono* es en conjunto con algún grupo, asociación, fundación u otro proyecto de Responsabilidad Social. Esto ocurre porque al combinar esfuerzos y enfocar el trabajo hacia grupos de personas, la tendencia es a lograr cambios sociales más significativos. Según los autores Rodríguez y Abreu, “la base para incentivar el cambio social y ambiental es por tanto la corresponsabilidad, es decir el compromiso de todos los sectores de la sociedad para implicarse activamente en la construcción conjunta de soluciones prácticas a los grandes retos económicos, medioambientales y sociales que debemos afrontar (Rodríguez & Abreu, 2009). Y esto mismo aplica al trabajo de Responsabilidad Social de los abogados; es solo cuando logren colaborar con otros grupos que se alcanza un mayor impacto el cual puede crear cambios sociales significativos.

Recomendaciones

1. Las firmas legales deben dedicar más recursos al trabajo pro bono.

En Costa Rica, el caso BLP ha servido de modelo para otras firmas, ya que este bufete dedica una cantidad significativa de recursos humanos y económicos a su misión *pro bono*, el cual es una práctica establecida en grandes bufetes en países como los Estados Unidos e Inglaterra. Dentro del alcance de la presente investigación, se considera que esta es la única forma en que puede haber una mayor proliferación del trabajo *pro bono* en Costa Rica, ya que los abogados que trabajan en bufetes tienen una mayor facilidad para dedicar horas profesionales a *pro bono* si cuentan con el apoyo de la firma y una cultura general que promueve este tipo de trabajo.

Las firmas grandes tienen una particular responsabilidad para garantizar que sus abogados puedan cumplir con esta obligación, ya que en la mayoría de los casos, la práctica comercial distancia a los abogados de las comunidades locales, el cual dificulta la realización de trabajo *pro bono*; por ende durante los últimos veinte años, la percepción de pro bono se ha evolucionado desde la obligación individual del abogado para ser una obligación de la firma (McLeay, 2008)

2. Las firmas legales deben coordinar el trabajo pro bono en conjunto con otros sectores de la sociedad.

Como se ha demostrado en la presente investigación, la mejor forma de maximizar los efectos sociales del *pro bono* es coordinarlo con otros sectores de la sociedad en proyectos de Responsabilidad Social. Esto puede implicar participar en proyectos de fundaciones, asociaciones, ONG's, empresas privadas y cualquier otro grupo que tenga un enfoque social mediante la prestación de estos servicios legales gratuitos. Es importante destacar que las firmas, para poder contribuir a un efecto social de mayor alcance, deben participar en este tipo de iniciativas y no prestar sus servicios a casos individuales aislados a menos de que tengan implicaciones de importante trascendencia social.

3. Las firmas legales deben elaborar un plan estratégico empresarial para su esfuerzo *pro bono*, el cual refleje los valores y las metas de la firma.

Beneficios de RSE: dentro de un contexto estratégico las empresas diseñan programas de RSE que están alineadas con sus metas sociales y económicos, el cual contribuye a largo plazo a la competitividad de la empresa (Porter & Kramer, *The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy*, 2002). Resalto el ejemplo de la Fundación BLP, ya que esa firma ha podido identificar áreas claves a las que enfoca su trabajo *pro bono*; dichas áreas reflejan los valores y las metas de la firma y el trabajo realizado por los profesionales contribuye a un ambiente de trabajo y genera una cultura empresarial

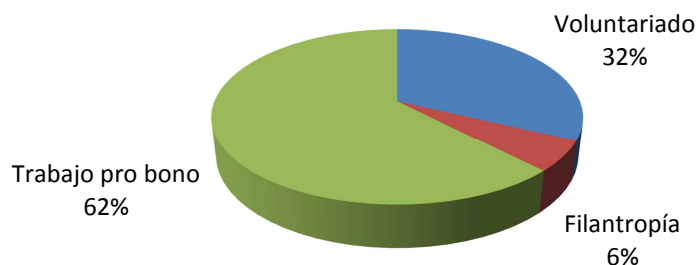
4. Se debe reformar el artículo 68 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho del Colegio de Abogados.

El artículo 68 de ese Código establece que los abogados no pueden cobrar menos honorarios que los establecidos por decreto y demás normativa para prevenir la competencia desleal entre los profesionales. Las únicas excepciones establecidas en este artículo son proyectos de Defensoría Social y de Pro Bono del Colegio de Abogados. En otras palabras, iniciativas propias de *pro bono* no están contempladas como una excepción. Por el momento lo que debe hacer un abogado cuando presta servicios legales gratuitos es elaborar y firmar un contrato con el destinatario del servicio en el cual se establece la naturaleza del servicio como *pro bono* y el beneficio social por obtener. Sin embargo, ya que se está promoviendo cada vez más la práctica *pro bono* en Costa Rica, es recomendable que se reforme este artículo para ampliar los tipos de proyectos contemplados y el procedimiento formal a implementar para justificar el trabajo realizado.

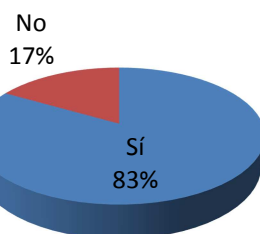
Anexos

Gráficos generales y resultados de la encuesta

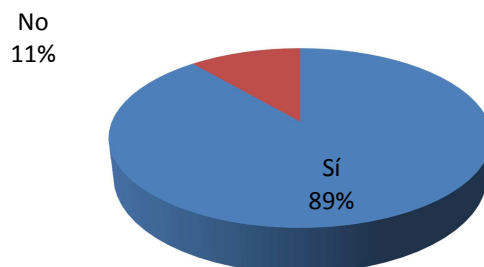
La mejor forma en que un abogado puede contribuir al bienestar de la sociedad

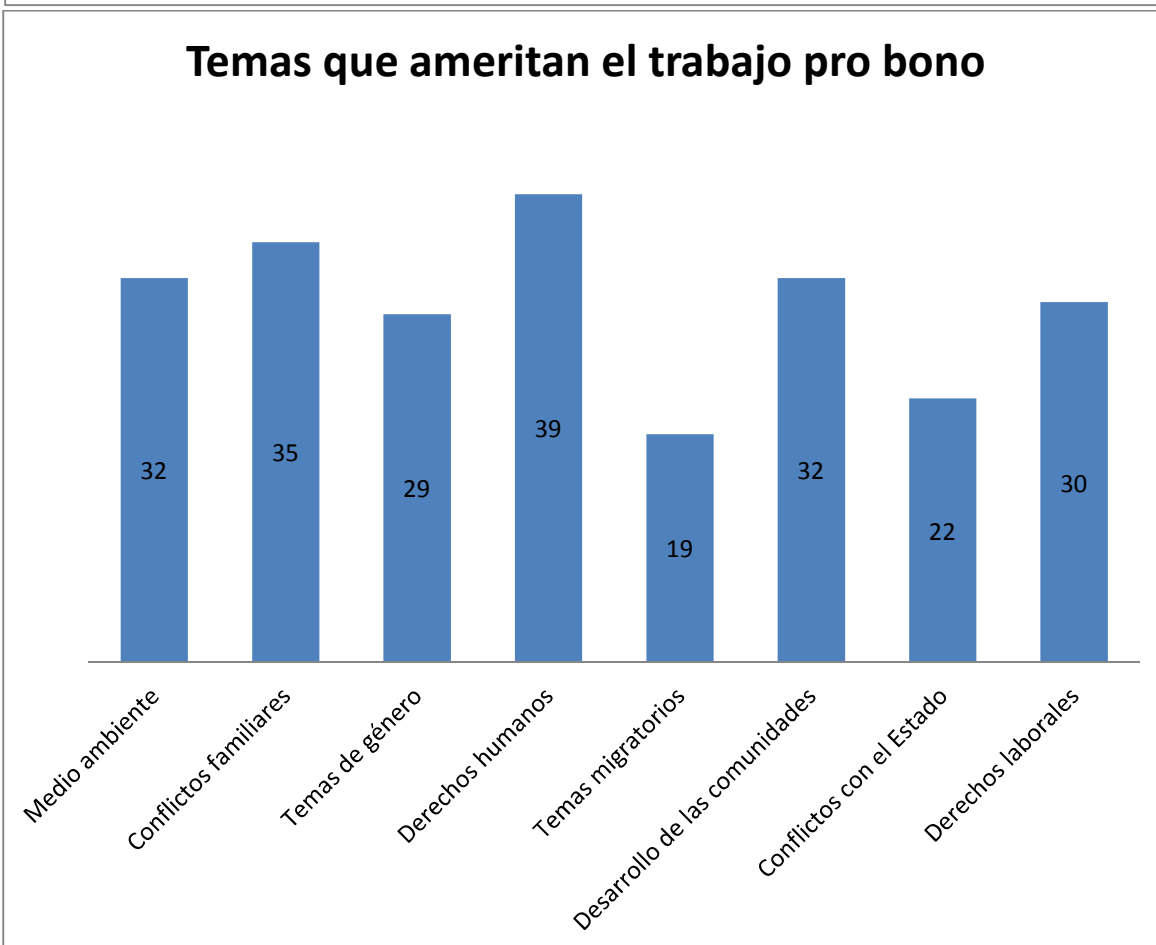
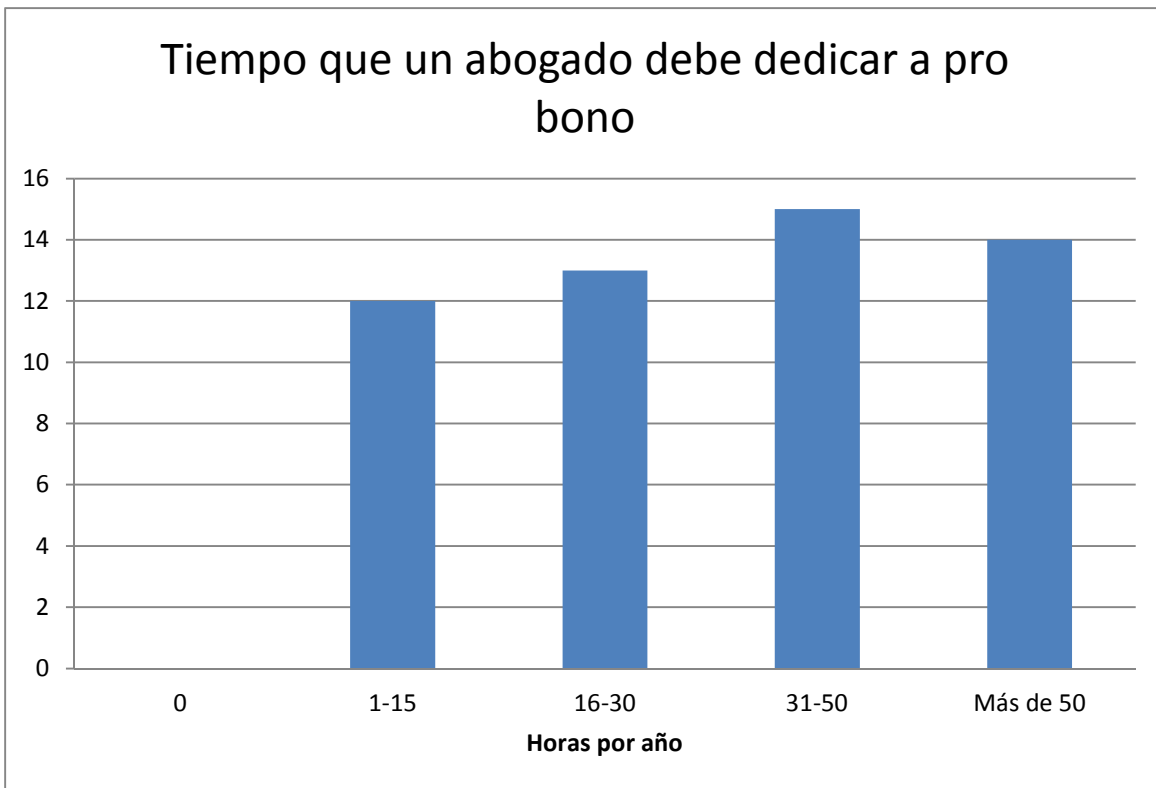


Porcentaje que ha realizado trabajo pro bono



¿Es el pro bono un elemento fundamental de la práctica profesional





DECLARACIÓN DE TRABAJO PRO BONO PARA EL CONTINENTE AMERICANO

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en todas sus modalidades, y a la asesoría legal son esenciales para las sociedades democráticas;

CONSIDERANDO que los recursos estatales y los de las entidades no gubernamentales son insuficientes para atender las necesidades legales básicas de personas pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas, las que con frecuencia quedan sin solución;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, no todos los miembros de la sociedad tienen un adecuado acceso a la justicia ni asistencia legal efectiva, y esto es especialmente cierto para personas o comunidades menos privilegiadas de la sociedad;

CONSIDERANDO que la falta de acceso a la justicia y de asistencia legal socava la confianza del público en las instituciones gubernamentales, en la justicia y en la democracia;

CONSIDERANDO que la profesión legal tiene un rol privilegiado y está posicionada de manera única en materia de acceso a la justicia y tiene la responsabilidad, los medios y la oportunidad de promover un sistema legal justo y equitativo, así como el respeto por los derechos humanos y constitucionales en colaboración con el estado, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO que existen tradiciones a lo largo del continente americano y nuevos esfuerzos en varios países, incluyendo colaboración entre asociaciones o colegios de abogados, firmas de abogados privadas o de interés público, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para proveer soluciones a estas necesidades legales;

CONSIDERANDO que un movimiento concertado a lo largo del continente americano para promover el acceso a la justicia a través del trabajo pro bono fortalecería el compromiso de la profesión legal con la democracia y el servicio público;

NOSOTROS, los abajo firmantes, declaramos solemnemente nuestro compromiso con el trabajo pro bono, manifestando lo siguiente:

Los abogados tienen la responsabilidad de prestar servicios legales pro bono. Esta responsabilidad se deriva de la función de la profesión en la sociedad, y de su compromiso implícito con un sistema legal justo y equitativo.

Pro bono se deriva de la frase latina “Pro bono público”, que se refiere a acciones realizadas “por el bien público”.

Para los propósitos de esta Declaración, *pro bono* significa prestar servicios legales gratuitamente o sin la expectativa de recibir pago, y que benefician principalmente a personas o comunidades pobres o menos privilegiadas y a las organizaciones que los asisten. Estos pueden incluir la representación y asesoría de personas, comunidades u organizaciones en temas de interés público, que de otra manera no las obtendrían de una manera efectiva. Además, los servicios legales pro bono también pueden beneficiar a

instituciones cívicas, culturales y educativas que sirvan al interés público y que de otra manera tampoco obtendrían representación y asesoría efectiva.

Los servicios legales pro bono deben ser prestados con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables.

La efectiva prestación de servicios legales pro bono requiere de cooperación entre diversos actores de la comunidad legal – incluyendo colegios de abogados, firmas de abogados, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales.

NOSOTROS, los abajo firmantes, en concordancia con nuestro respectivo rol dentro de la profesión legal, nos comprometemos a:

Realizar acciones concretas tendientes a mejorar la representación y asesoría legal efectiva para personas o comunidades pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas;

Potenciar un amplio y efectivo acceso a la justicia en todas sus modalidades y a la asistencia legal efectiva para las personas o comunidades que no lo tienen;

Aportar anualmente un mínimo de 20 horas o tres días de servicios legales pro bono por abogado individual, o en promedio en el caso de firmas, instituciones o grupos de abogados. Este aporte mínimo se deberá alcanzar dentro del tercer aniversario de firmada esta Declaración;

Fortalecer el compromiso de la profesión a la provisión y expansión de servicios legales pro bono enfatizando su importancia y su práctica en la educación legal;

Apoyar la constitución, desarrollo y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prestación de servicios legales en interés público; y

Propugnar y promover entre los abogados el reconocimiento y la promoción de los servicios legales pro bono como parte integral de los estándares y obligaciones éticos de la profesión.

Esta Declaración no pretende modificar o derogar ninguna legislación, resolución o código de ética existente en alguna jurisdicción, firma o institución que establezca un régimen más favorable a la prestación de servicios legales pro bono.

Esta Declaración entrará en vigencia el día 1 de enero de 2008.

Firma de la persona jurídica o natural Fecha

DATOS

PAÍS: 1. Categoría (marque uno):

Persona jurídica o

Persona natural

2. Nombre* (Persona jurídica o Persona natural):

3. Representante (sólo Persona jurídica):

4. Cargo: _____

5. Dirección:

6. Teléfono(s): _____

7. Email(s): _____

* Marque en el cuadro si el firmante no ejerce la profesión legal y, en consecuencia, suscribe a esta Declaración en señal de apoyo a ésta y como compromiso a promover entre los miembros de la profesión legal la adopción y observancia de los principios y compromisos contenidos en la Declaración.

Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados Normas de Funcionamiento

1) Rol de la Comisión. La Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados (“La Comisión”) actuará como nexo entre los bufetes registrados como proveedores de servicios Pro Bono ante la Comisión (“Los Bufetes”) y las personas o entidades sin fines de lucro que soliciten servicios legales gratuitos en asuntos de interés público, de impacto general, o que causen un efecto social o jurídico importante (“Beneficiario”).

2) Exclusión de Responsabilidad. La única función de la Comisión será facilitar al beneficiario Pro Bono el proceso de selección y contacto con un Bufete, pero no implicará de manera alguna participar o interferir en la relación profesional planteada entre Beneficiario y Bufete.

3) Registro de Bufetes: La Comisión llevará un registro de bufetes dispuestos a prestar servicios jurídicos Pro Bono. El registro estará abierto a todos los bufetes del país que deseen inscribirse en el mismo, y que cumplan con los requisitos y las condiciones que fijen la Comisión a tal efecto.

4) Compromiso General de los Bufetes: La inscripción dentro del registro de la Comisión implicará para el Bufete el compromiso de manejar los asuntos Pro Bono con la misma seriedad, atención y cuidado con que trata los asuntos remunerados y la asignación de al menos un Socio (o figura similar en caso de que no existan Socios) para supervisar y coordinar la atención de los casos referidos por la Comisión.

5) Cesión de Honorarios: A efectos de preservar el carácter Pro Bono de la actuación profesional de los bufetes, los honorarios derivados de una eventual condena en costas de la contraparte o de cualquier acuerdo transaccional, deberán ser cedidos a un fondo especial, con el destino que oportunamente disponga la Comisión, que siempre dará prioridad que se cedan al Beneficiario de ese caso. En esos casos, el Bufete podrá deducir previamente sus eventuales gastos debidamente acreditados.

6) Manejo de Medios: Toda iniciativa de difusión en medios de comunicación o periodística del resultado o desarrollo de un caso derivado por la Comisión deberá ser autorizada previamente por la misma.

7) Votación en la Comisión: Las decisiones de la Comisión se adoptarán por el voto mayoritario de más de la mitad de los miembros presentes.

8) Procedimiento para la referencia de casos:

a. Una vez planteado a la Comisión un requerimiento de servicios jurídicos Pro Bono, ésta analizará y decidirá si el caso planteado resulta de interés público, de alcance general o de efecto social o jurídico importante, y si, dadas sus posibilidades y características, es posible proponerlo a los Bufetes.

b. La Comisión asignará el caso directamente a un Bufete, siempre que i. el Bufete esté registrado como proveedor de servicios Pro Bono ante la Comisión; ii. el Bufete haya sido el que planteó el caso ante la Comisión y, iii. el Bufete haya aceptado atender el caso.

c. Salvo en los casos de asignación directa del inciso anterior, los casos admitidos por la Comisión serán circulados entre los Bufetes, consignándose en la comunicación un sumario con sus características esenciales.

- d.* El caso se referirá al estudio que primero manifieste su voluntad de atenderlo. De existir varios Bufetes interesados, la referencia se dirimirá teniendo en cuenta la preferencia del cliente Pro Bono o, en defecto de la misma, por sorteo. En todos los casos se podrán referir los asuntos a más de un Bufete para su atención en forma conjunta.
- e.* La Comisión deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días. Transcurridos ese plazo sin que la Comisión se pronuncie, se tendrá por aprobado el requerimiento de servicios jurídicos.
- f.* La Comisión podrá requerir a los Bufetes informes periódicos sobre el avance de los casos que les fueron referidos.

Bibliografía

- Abogados, B. (s.f.). *BLP Pro Bono Foundation*. Obtenido de <http://www.blpabogados.com/index.php/es/nuestro-bufete-/fundacion-blp-pro-bono>
- Ángel Cabo, N. (Octubre de 2008). La Discusión en Torno a las Soluciones de Soft Law en Materia de Responsabilidad Social Empresarial. *Revista de Derecho Privado 40* , págs. 3-37.
- Aspillaga Alayza, V. (Octubre de 2009). La responsabilidad social empresarial: conciencia, solidaridad y eficiencia. *Derecho PUCP* , págs. 345-367.
- Bono, C. P. (s.f.). *Colegio de Abogados de Costa Rica*. Obtenido de <http://comisionprobono.wordpress.com/>
- Cahill, J. (November de 2003). Dechert appoints full time pro bono head. *The Lawyer* , 4.
- Cardoso Brum, M. (Junio de 2010). Responsabilidad social empresarial en américa latina: Problemas, actitudes y actores relevantes. *Administración y Organizaciones* , págs. 41-55.
- Castro de Cifuentes, M. (Octubre de 2008). Responsabilidad Social Empresarial. *Revista de Derecho Privado 40* , págs. 2-5.
- Colegio de Abogados de Costa Rica. (10 de Diciembre de 2004). *Código Deberes Profesionales*. Obtenido de http://www.abogados.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=59&Itemid=69
- Colegio de Abogados de Costa Rica. (s.f.). *Comisión Pro Bono*. Obtenido de http://www.abogados.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=129:comisionprobono&catid=50
- Colegio de Abogados de Costa Rica. (s.f.). *Comisión Pro Bono del Colegio de Abogados*. Obtenido de Normas de Funcionamiento: www.abogados.or.cr/images/stories/comisiones/normas_funcionamiento_probono.pdf
- Colegio de Abogados de Costa Rica. (s.f.). *Dirección de Responsabilidad Social Corporativa*. Obtenido de http://www.abogados.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=100%3Arsc&catid=34&Itemid=1
- Cyrus R. Vance Center for International Justice. (s.f.). *Cyrus R. Vance Center for International Justice*. Obtenido de <http://www.vancecenter.org/vancecenter/>
- Cyrus R. Vance Center for International Justice Initiatives. (01 de Enero de 2008). *Declaración de Trabajo Pro Bono para el Continente Americano*. Obtenido de www.abogados.or.cr/images/stories/comisiones/declaracion_probono.pdf

- Font Playán, I. e. (Junio de 2010). Responsabilidad social empresarial en américa latina: Un panorama general. *Administración y Organizaciones* , págs. 59-73.
- Gutiérrez, D. (22 de Marzo de 2013). BLP Fundación Pro Bono. (E. M. Stoffels, Entrevistador)
- Hernández Gil, A. (Diciembre de 2009). La Abogacía del Futuro. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez* , págs. 7-19.
- International Bar Association. (s.f.). *Corporate Social Responsibility Committee Overview*. Obtenido de http://www.ibanet.org/PPID/Constituent/CSR_Committee/Overview.aspx
- Jacobowitz, J. L., & Salter, V. E. (Mayo de 2012). "As the Twig is Bent": Law Student Insights Regarding Pro Bono and Public Interest Law. *The Florida Bar Journal* , 50-54.
- Lubet, S., & Stewart, C. (s.f.). A Public Assesses Theory of Lawyers' Pro Bono Obligations. *University of Pennsylvania Law Review* .
- McLeay, F. (2008). The legal profession's beautiful myth: surveying the justifications for the lawyer's obligation to perform pro bono work. *International Journal of the Legal Profession* , 15 (3), 249-271.
- Middlebrook, S. B. (Agosto de 1982). Corporate Law Departments: A Source of Pro Bono Publico Services. *American Bar Association Journal* , 924-926.
- Middleton, M. (s.f.). Good Business: Corporations take on pro bono. *American Bar Association Journal* , 22.
- Morales, G. (18 de Marzo de 2013). Responsabilidad Social en Costa Rica. (E. M. Stoffels, Entrevistador)
- Murillo, V. (25 de Marzo de 2013). Responsabilidad Social Corporativa. (E. M. Stoffels, Entrevistador)
- O'Connor, J. (March de 2004). Pro Bono: Clients put pressure on firms to undertake pro bono work. *The Lawyer* , 13.
- O'Connor, S. D. (1985). Legal Education and Social Responsibility. *Fordham Law Review* , 53 (4), 659-662.
- Porter, M. E., & Kramer, M. R. (Enero-Febrero de 2011). Creating Shared Value. *Harvard Business Review* , 4-17.
- Porter, M. E., & Kramer, M. R. (Diciembre de 2006). Strategy and Society: The Link Between Competitive Advantage and Corporate Social Responsibility. *Harvard Business Review* , 1-14.
- Porter, M. E., & Kramer, M. R. (Diciembre de 2002). The Competitive Advantage of Corporate Philanthropy. *Harvard Business Review* , 1-14.

Rica, C. d. (10 de Diciembre de 2004). *Código Deberes Profesionales*. Obtenido de http://www.abogados.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=59&Itemid=69

Robins, J. (Noviembre de 2005). Firms' pro bono work proves central to students' selection. *The Lawyer* , 20.

Robinson III, W. (2011). Lawyers Do Well by Doing Good. *American Bar Association Journal* .

Rodríguez, J., & Abreu, J. L. (Septiembre de 2009). Legislación de la responsabilidad social empresarial. *Daena: International Journal of Good Conscience* , págs. 188-228.

Royo Luesma, T. (Noviembre de 2007). La Responsabilidad Social Empresarial. Oportunidad de Mejora Interna de Gestión, Ventaja Competitiva, Diferenciación y Reputación de Medianas y Pequeñas Empresas. *DYNA* , 82 (445-449), págs. 445-449.

Taylor, S. T. (2005). Pro Bono Work on the Rise as Firms Add Structure to Their Programs. *Of Counsel* , 24 (5), 1-19.

Torassa, S. R. (Mayo-Agosto de 2010). Más allá de la teoría: Responsabilidad social empresarial en casos prácticos. *Gerencia* , 1 (11), págs. 1-7.

Úbeda Hernández, E. (Diciembre de 2009). Responsabilidad Social Corporativa. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez* , págs. 71-77.

Vindas, L. (18 de Mayo de 2011). AED abre convocatoria 2011 para que empresas midan su efectividad en RSE. *El Financiero* .

Wells Jr., H. T. (2009). Different Ways to Make a Difference. *American Bar Association Journal* , 95.

Wood, E., & Love, S. (Agosto de 1984). Corporate Lawyers Go Pro Bono. *American Bar Association Journal* , 74-77.

Zolezzi Ibárcena, L. (s.f.). La responsabilidad social en la formación de los abogados. *Derecho PUCP* , 251-261.

Introducción	5
Bibliografía	5
Métodos	5
Discusión	5
Conclusión	5
Redacción	5
Pensamiento crítico	5

Total de puntos

35

San Ramón, 29 de abril de 2013

Señores
Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología
Facultad de Derecho
Sede San José

Respetables señores

La estudiante, Elissa Madeline Stoffels Ughetta, cédula número 8-0093-0991 de este Centro de Enseñanza Superior, me ha presentado para revisión de estilo, el Trabajo final de graduación titulado:

“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL TRABAJO PRO BONO: EL ABOGADO COMO UN AGENTE DE CAMBIO EN NEGOCIOS GANAR- GANAR EN EL SIGLO XXI”.

Se han incorporado al presente documento las correcciones referentes a estructura gramatical, acentuación, ortografía, puntuación y vicios de dicción que se trasladan al código escrito.

Doy fe de que este está listo para ser presentado a la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, para optar por el grado de Licenciado en Derecho con énfasis en Derecho empresarial.

Dado en San Ramón, Alajuela, a los veintinueve días del mes de abril de 2013.



Hernán Eduardo Montero Astorga
Cédula 6-201-829

Carné Colypro 015856



La Responsabilidad Social y el Trabajo Pro Bono: el abogado como un agente de cambio en negocios ganar-ganar en el Siglo XXI

Elissa Madeline Stoffels Ughetta • estoffels@blpabogados.com

"El abogado no tiene obligaciones sólo para con su cliente, sus colegas, su colegio profesional, o los Tribunales; también las tiene frente al público, es decir frente a la sociedad" (Hernández Gil, 2009)".

Hipótesis

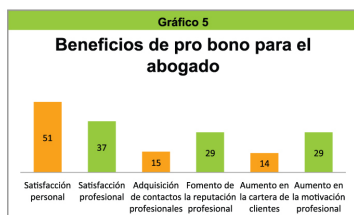
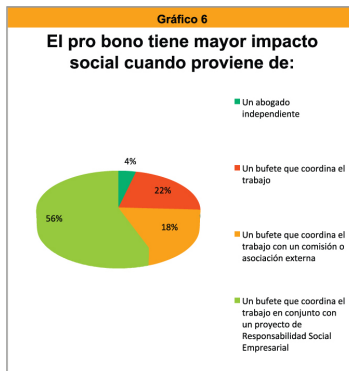
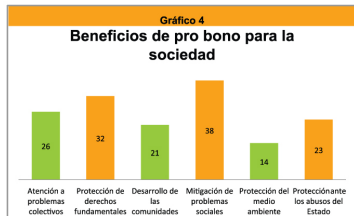
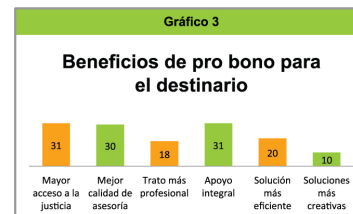
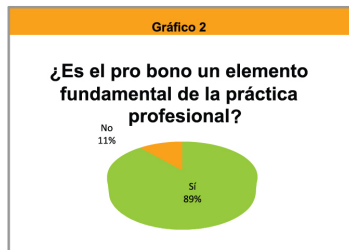
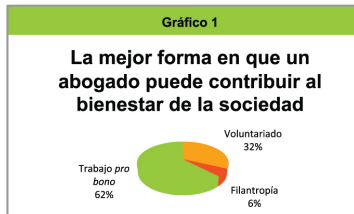
El trabajo pro bono representa un verdadero negocio ganar-ganar en el que se benefician al menos cuatro partes: el destinatario del servicio, la sociedad, el abogado y la firma en que trabaja.

Objetivos

- Establecer la responsabilidad social del abogado.
- Explorar los beneficios obtenidos por el individuo, la sociedad, el abogado y el bufete mediante la prestación de servicios pro bono.
- Determinar la mejor forma de maximizar el impacto social del trabajo pro bono.

Metodología

Investigación mixta
 Etapa I: Revisión bibliográfica
 Etapa II: Realización de entrevistas
 Etapa III: Elaboración y aplicación de la encuesta
 Etapa IV: Análisis de los resultados y conclusiones



Conclusiones

- El trabajo pro bono es la forma idónea para que el abogado cumpla con su Responsabilidad Social
- El trabajo pro bono representa un verdadero negocio ganar-ganar para todas las partes interesadas.
- La mejor manera de maximizar el impacto social del trabajo pro bono es en conjunto con algún proyecto de Responsabilidad Social.

Recomendaciones

- Las firmas legales deben dedicar más recursos al trabajo pro bono.
- Las firmas legales deben coordinar el trabajo pro bono en conjunto con otros sectores de la sociedad.
- Para maximizar sus propios beneficios, las firmas legales deben elaborar un plan estratégico para el trabajo pro bono que refleje sus valores y metas.